



Facultad de Psicología y Ciencias Sociales

Trabajo Final Integrador

Análisis de la percepción social del punitivismo en estudiantes universitarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Autoridades Institucionales:

Rectora: Arq. Ruth Fische

Decana: Lic. Beatriz Labrit

Vicedecana: Dra. Analía Verónica Losada

Director de la Carrera: Mgter. Marcelo Godoy

Director de TFI: Gustavo Nahmod

Alumno: Soledad del Valle Fuentes

N° de Legajo: 24194

Mail: soledaddelvallefuentes.sf@gmail.com

Noviembre de 2022

Índice

1. Resumen	3
2. Introducción	4
2.1 Delimitación del Objeto de Estudio	4
3. Planteo del Problema	5
4. Objetivos	7
5. Hipótesis	7
6. Antecedentes	8
7. Marco Teórico	17
7.1 Punitivismo	17
7.2 La demanda punitiva y el interés de su estudio	18
7.3 Actitudes punitivas y su relación con la información	20
7.4 Medición del Punitivismo	21
7.5 Severidad del castigo y Finalidad de la pena	23
7.6 Representaciones Sociales	25
7.7 Representaciones Sociales y punitivismo	26
8. Método	28
8.1. Diseño	28
8.3. Técnicas de recolección de datos	29
8.4. Procedimiento	29
9. Resultados	31
9.1 Punitivismo	31
9.2 Análisis ítems 1 y 2	32
9.3 Análisis ítems 3, 4 y 5	33
9.4 Análisis unidimensional del Punitivismo	35
10. Discusión	37
11. Aporte de la investigación	39
12. Limitaciones de la investigación	40
13. Referencias	41
14. Anexo	47

1. Resumen

Título: Análisis de la percepción social del punitivismo en estudiantes universitarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El punitivismo se entiende como la implementación de penas severas que no guardan proporción en referencia al delito cometido (Mir Puig, 1998). Por otra parte, Aizpurúa (2015), lo define como el apoyo ciudadano al Estado en la implementación de penas severas ante delitos y contravenciones. El presente trabajo busca conocer la percepción social del punitivismo en estudiantes universitarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A través de un enfoque cuantitativo se difundió un cuestionario en línea autoadministrable, diseñado en Google Forms. El mismo estuvo compuesto por la Escala de Punitivismo (Manzano et al., 2022). La muestra constó de 43 estudiantes. Los resultados demostraron que la muestra presenta un alto índice en la tendencia punitiva que está a favor de aumentar la severidad del castigo, contrariamente, observamos que los sujetos no consideran efectiva la finalidad de las penas.

Palabras clave: Punitivismo, Representación social, Severidad de castigo, Finalidad de las penas.

2. Introducción

2.1 Delimitación del Objeto de Estudio

El objetivo del presente trabajo es conocer la percepción social del punitivismo en una muestra de estudiantes universitarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, se pretende indagar específicamente cómo responde la muestra ante la severidad del castigo y la finalidad de las penas en relación con el fenómeno punitivo. A tal fin, se llevó a cabo un estudio cuantitativo de tipo descriptivo y exploratorio en el que se utilizó la Escala de Punitivismo (Manzano et. al; 2022), a la que se adicionó un cuestionario de datos sociodemográficos de los participantes.

La relevancia de este estudio reside en que los datos obtenidos pueden redundar en un aporte significativo a la investigación científica que desde hace ya varias décadas viene analizando el fenómeno punitivo.

En las últimas décadas se han realizado en diferentes partes del mundo estudios empíricos sobre el punitivismo o las actitudes punitivas. Sin embargo, este cuerpo de conocimiento aún se encuentra poco explorado, sobre todo el campo de la psicología.

Hasta el momento no se ha definido un concepto claro, quedando en deuda con el desarrollo teórico el consenso de una definición única. Por otra parte, en relación con la medición del fenómeno, no existe una única metodología.

Este estudio busca conocer qué percepción tienen los sujetos acerca de este concepto o fenómeno. Si bien en las últimas décadas se ha abordado la temática que engloba el deseo de la sociedad por impartir a los infractores de la ley castigos más severos en post de resguardarse y reducir la inseguridad, existen consensos sociales que colaboran con tales actitudes. Analizaremos para esto cuál es la representación social del punitivismo a través del estudio de la severidad del castigo y la finalidad de las penas.

3. Planteo del Problema

El punitivismo se entiende como la implementación de penas severas que no guardan proporción en referencia al delito cometido (Mir Puig, 1998). Cabe destacar que no puede ser entendido tan solo como una forma de la política organizada o el rol del Estado, sino también como una problemática importante enmarcada dentro del fenómeno social, llamada “la cultura de la inseguridad” (Garland, 2001).

De acuerdo con Garland (2013), el incremento de las tasas de delincuencia y el aumento del miedo ante el delito es consecuente al intento de legitimar el endurecimiento de las penas. A partir de la década del 90 se comenzaron a publicar investigaciones en torno a las percepciones y actitudes de la población en referencia a las infracciones. Por lo general, la mayoría de las investigaciones en relación con la delincuencia pone su principal foco en quiénes cometen el delito y, posteriormente, en los agentes de control social.

El lugar que ocupa la delincuencia en nuestra cotidianidad y en el imaginario colectivo, hacen que el estudio del populismo punitivo o punitividad, sea un ámbito de relevancia para la criminología; aun así, la literatura ha arrojado pocos o nulos estudios del campo de la psicología.

Falco y Turner (2014), advirtieron que mayormente los sujetos consideraron que la rehabilitación de los infractores era tan importante como su castigo. Similares resultados arrojaron el estudio de Mears et al. (2014), en referencia a la delincuencia juvenil violenta. No obstante, los encuestados de dicho estudio estaban de acuerdo con un enfoque en su esencia punitivo (15%) o rehabilitador (31%), es decir, apostaban por un modelo mixto (54%). Asimismo, en los casos donde no se forzó la elección de una única condena, los sujetos tuvieron como preferencia la combinación de penas privativas de libertad y medidas alternativas al internamiento (Jerre, 2014).

Resulta de gran relevancia el estudio de las percepciones punitivas de la población porque según Aguilar (2018), es un fenómeno complejo y no existe un acuerdo respecto a la definición ni la medición de este (Adriaenssen & Aertsen, 2015). Por otra parte, las respuestas sociales en referencia al castigo del delito suelen ser cambiantes y los ciudadanos tienden a modificar su percepción dependiendo de la información que tienen respecto a las infracciones de la ley y la sentencia que se imparte (Aizpurúa, 2015).

Entender las percepciones de los sujetos en relación con la seguridad es de importancia por la repercusión que implica de manera individual, social y político/institucional. Según estas percepciones los sujetos son potencialmente propensos a modificar ciertos aspectos de su vida. Pueden cambiar sus hábitos y rutinas cotidianas como parte de estrategias para evitar riesgos o afrontar la inseguridad (Quinteros et al., 2021). Asimismo, socialmente la inseguridad provoca la hiper vigilancia, la justicia por mano propia, la segregación y la disminución de la cohesión grupal (Otamendi, 2020).

En relación con lo político-institucional, los gobiernos de distintas orientaciones político-ideológicas suelen responder al incremento del crimen con políticas de seguridad punitivas (Rodrigues & Rodríguez-Pinzón, 2020).

La realización de este estudio posibilitará conocer mejor la percepción social del punitivismo, dentro del contexto argentino, y de esta forma, ampliar la literatura a lo ya investigado desde el área jurídica penal.

El estudio se realizará con estudiantes universitarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El acceso a la muestra es completamente viable, porque la difusión del cuestionario autoadministrable será por vía electrónica, favoreciendo así la recolección de datos de forma rápida, segura y económica.

Hay que considerar la escasez de investigaciones empíricas locales y la relevancia de obtener datos contextualizados que permitan pensar futuras estrategias de análisis y medición.

Entonces resulta relevante preguntarse: ¿Cuál es la representación social del punitivismo a través del estudio de la severidad del castigo y la finalidad de las penas en estudiantes universitarios de la Ciudad autónoma de Buenos Aires?

4. Objetivos

Objetivo General

- Analizar la representación social del punitivismo en estudiantes universitarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Objetivos específicos

- Analizar la representación social de la severidad del castigo.
- Conocer cuál es la representación social del castigo en relación con la finalidad de la pena.

5. Hipótesis

La representación social del punitivismo en estudiantes universitarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es alta y la demanda de severidad ante delitos graves se corresponde con la finalidad punitiva de las penas.

6. Antecedentes

Giacomantonio y Pierro (2014) en un primer trabajo buscan conocer la relación existente entre la necesidad de cierre y la motivación de castigo, y cuáles son las diferencias individuales a la hora de establecer cuán severa será la pena que le asignará a un delito, más allá de las motivaciones utilitarias o retributivas. El diseño de dicho trabajo es cuantitativo y consta de dos estudios.

En el primer estudio, participaron de forma voluntaria de una encuesta que realizaron en papel y lápiz, noventa personas, de las cuales cincuenta y dos eran mujeres (57,8%), una persona no reportó información sobre género. Los participantes completaron la Escala de Necesidad de Cierre Cognitivo, en su versión italiana revisada. Esta escala es un instrumento de autoinforme de 14 ítems, de tipo Likert de 6 puntos que van desde 1 (= muy en desacuerdo) a 6 (= Totalmente de acuerdo); diseñado para evaluar las diferencias individuales estables en la necesidad de cierre cognitivo. Por último, se presentó la explicación de las políticas de tolerancia cero y proporcionales, junto con un ejemplo concreto de castigo para cada política.

Se concluyó que la alta necesidad de cierre conduce a una preferencia de mayor magnitud por la política de tolerancia cero; no solo por ser castigos más severos y factibles de utilizar en todos los casos, sino también porque se percibe como una forma rápida y fácil de toma de decisiones.

En esta misma investigación hay un segundo estudio que examina la asociación entre la necesidad de cierre y las motivaciones retributivas y utilitarias para el castigo. Fueron reclutados 120 adultos jóvenes voluntariamente en diferentes lugares tales como universidades y centros comerciales; el género se equilibró con un 57,5% de mujeres. Completaron un cuestionario en papel y lápiz de tres secciones diferentes. Primero; completaron la Escala de Necesidad de Cierre Cognitivo. En la segunda sección el Inventario de Metas de Sentencia de 25 ítems. En la tercera y última parte, se evaluó la relevancia de nueve datos para el castigo.

El estudio demuestra que la necesidad de cierre se asocia positivamente con la preocupación por las consecuencias del delito y sus castigos respectivos, y que esto puede estar relacionado con la necesidad de pertenecer a un grupo unido, compacto y estructurado que genera una realidad compartida.

Aizpurúa (2015), en su trabajo de investigación tuvo como objetivo elaborar y validar una escala que permita medir las actitudes punitivas de la población española. La muestra incluyó 1.000 sujetos con residencia en España, con un rango etario de 18 a 80 años, con una media de 46,33 años; el 51,1 % fueron mujeres y el 48,9 % hombres.

La recolección de datos fue realizada durante mayo de 2012 en el domicilio de los participantes, por medio de una encuesta telefónica asistida por ordenador (Computer Assisted Telephone Interviewing), la misma no fue administrada individualmente, sino que estuvo incluida en un cuestionario más amplio que contenía el tercer Barómetro de la Actividad Judicial.

El instrumento utilizado fue una escala que, en su versión preliminar, fue elaborada a partir de una revisión de la literatura. Finalmente quedó compuesta por 17 indicadores medidos con escalas de 11 puntos donde 0 corresponde a “totalmente en desacuerdo” y 10 “totalmente de acuerdo”. Los ítems incluidos evaluaron por un lado las actitudes hacia la delincuencia en general y por otro hacia la delincuencia juvenil particularmente.

Los resultados arrojaron en primer lugar que las demandas punitivas de la sociedad española no son homogéneas, sino que cambian según la edad de los infractores. La exigencia de severidad de las penas se ven aumentadas cuando el infractor es adulto, quedando en evidencia la tolerancia hacia los adolescentes y jóvenes. De todos modos, esto no influye en la legislación de leyes, ya que, en las últimas reformas penales, se han endurecido las condenas a infractores menores de edad. Asimismo, el reclamo punitivo social se ve debilitado ante delitos que revisten menor violencia, de igual manera, cuando se trata de hechos de mayor gravedad, la ciudadanía se inclina por condenas aún más duras que las legisladas y disminuye el apoyo a la rehabilitación significativamente.

En segundo lugar, se evidenció que la flexibilidad de las actitudes punitivas y su variabilidad. Para esto se agrupó a los sujetos según su comportamiento dentro de la escala de punitivismo, se estableció tres grupos donde el primero reúne a las personas que presentan menos actitudes punitivas, el segundo a los sujetos moderados en sus actitudes y el último y tercero se trató de los sujetos más punitivos.

Queda manifestado que las demandas de la severidad de las penas no son totalitarias, y que no pueden ser evaluadas en referencia de demarcación de ausencia o presencia. Por esto mismo, encontramos en los resultados no solo polaridad en las elecciones de los ciudadanos en relación

con rechazo o apoyo completo de las medidas punitivas, sino que en mayor medida opta por una posición media entre ambos polos. Entonces sin dejar de lado los posicionamientos punitivos queda en evidencia la variabilidad y plasticidad de dichas posiciones según a las medidas y el destino de estas.

Para concluir, por medio de este estudio quedó validado en el contexto español, una escala que permite medir las actitudes punitivas. Asimismo, los resultados aseguran que las demandas de penas más duras no es forma generalizada sino para ciertos casos, y que la sociedad española no divide al público polarmente en punitivos y no punitivos, sino que gran parte de la sociedad está posicionado en un lugar moderado apoyando medidas de castigo intermedias y bajando la demanda de severidad ante los infractores más jóvenes.

Otra investigación llevada a cabo por Brookman y Wiener (2016), examina la utilidad de los predictores de actitudes punitivas. Los datos fueron obtenidos a través de encuestas en línea de una muestra de 566 residentes australianos mayores de 18 años. La encuesta se publicó en foros de redes sociales como Facebook y el sistema SONA; este sistema informó a los estudiantes de primer año de la encuesta y se los invitó a que participen para obtener puntos de crédito adicionales por asignaturas. Solo 533 participantes proporcionaron respuestas completas a la encuesta en 2014. Se midió utilizando la Escala de Punitividad (PS).

Los resultados demostraron que la percepción de la comunidad australiana indígena es un predictor significativo de actitudes punitivas, además de los factores del modelo crimen-desconfianza. Aunque se sugiere realizar investigaciones a futuro ampliando la muestra, este estudio aporta nueva literatura al identificar estas percepciones negativas de los indígenas australianos.

En otra investigación, Giacomantonio y Pierro (2017), revisan el trabajo previo. El objetivo principal de dicho estudio es replicar en una muestra más grande la asociación entre la necesidad de cierre cognitivo y un castigo utilitario. También buscan conocer si existe correlación entre las motivaciones utilitarias y las retributivas respecto a la sentencia.

En el estudio participaron 470 individuos, (54,1%) eran mujeres (edad media = 34.30); todos fueron reclutados en el área de Roma, Italia. Este trabajo contiene dos estudios en el primero todos los participantes completaron la revisión de la escala de necesidad de cierre, en una escala

tipo likert de 6 puntos, 1 (= muy en desacuerdo) para 6 (= Totalmente de acuerdo); y el Inventario de metas de sentencia para evaluar sus motivaciones para el castigo. Los resultados preliminares demuestran que la necesidad de cierre se asoció significativamente con ambas orientaciones de sentencia, pero en mayor medida con la perspectiva utilitarista.

El estudio 2 se centró en variables responsables de la asociación entre la necesidad de cierre y el castigo utilitario: los fundamentos morales. Se esperó que las preocupaciones vinculantes medien la relación entre la necesidad de cierre y la motivación utilitaria para el castigo. Adicionalmente tuvo como objetivo controlar variables potencialmente relevantes como la edad, el género y, lo que es más importante, la orientación política. Fueron 214 participantes, la mitad de la muestra eran hombres (53,3%), 4 participantes no reportaron su información de género, 3 no reportaron su edad y 6 no informaron sobre su orientación política. Fueron reclutados del área de Roma, Italia, de forma voluntaria.

Se utilizaron los mismos elementos utilizados que en el estudio 1 y se agregaron dos instrumentos, uno para la orientación política en un 7-punto escala Likert desde 1 (= orientado hacia la izquierda) para 7 (= orientado a las derechas). El otro instrumento que los participantes respondieron fue la versión italiana de 30- ítem del Cuestionario de Fundamentos Morales.

Los resultados mostraron que, la necesidad de cierre cognitivo se correlacionó positivamente con ambas motivaciones de castigo, pero más fuertemente con el utilitarismo. La necesidad de cierre se correlacionó más fuertemente con las preocupaciones vinculantes, mostrando que las mismas son mediadoras con la motivación utilitaria.

En esta misma investigación se agrega un tercer estudio realizado en Estados Unidos en 200 participantes, en su mayoría mujeres (66,5%), blanco (77,0%), y que habían completado al menos un estudio universitario (68,0%); se buscó replicar conceptualmente el patrón de mediación que surgió en el estudio 2, y el objetivo planteado fue conocer si la necesidad de un cierre cognitivo se asociaba positivamente con el apoyo a la tortura, y si esta relación estaba mediada por fundamentos vinculantes. En cuanto al método, se replica lo mismo que en el estudio 2 y agrega un solo ítem para evaluar sus actitudes hacia la tortura.

Parte de los resultados evidenciaron que, las personas que se preocupan por el mantenimiento del grupo tienen más probabilidades de apoyar la tortura, que es un castigo que refleja motivos utilitarios para preservar y defender el grupo.

Por su parte, Aguilar (2018), en su trabajo tuvo como objeto de estudio las actitudes punitivas de la población. Para esto llevo a cabo una revisión de la literatura nacional e internacional sobre esta temática, a través de una búsqueda cuidadosa de estudios que han estudiado las actitudes de la población hacia el castigo y la forma en que funciona el sistema de justicia penal.

De esta forma, partiendo de la indagación documental se ha confeccionado una síntesis de los rasgos más característicos de las actitudes punitivas y las variadas metodologías utilizadas para su investigación.

Los resultados ponen de relieve la complejidad de las actitudes y la necesidad de perfeccionar y combinar diferentes metodologías en el estudio de estas.

Otra investigación llevada a cabo por Fousiani (2019), estudia el estado emocional presente a la hora de impartir justicia y cómo influye. Uno de los objetivos del estudio fue probar las motivaciones para impartir justicia en relación con la situación de la víctima y que diferencia ejerció esto.

Se evaluaron las emociones exclusivamente humanas (UH) y se evidencio que son muy valoradas al compararlas con las emociones no exclusivamente humanas (NUH), ya que diferencian a los humanos de los animales. Los objetivos de castigo cambiaban dependiendo el objetivo de castigo, es decir, que se buscaba castigar; el daño pasado, reinsertar al infractor a la sociedad o controlar las futuras conductas de los delincuentes. Participaron 124 estudiantes griegos/chipriotas del área grecochipriota de Chipre de los cuales 32 hombres, 73 mujeres, 19 no respondían género.

La difusión del cuestionario fue a través de Qualtrics. Se presento una viñeta que describía daño intencional que el delincuente le causo a una víctima. Se administro una escala de dos ítems donde se evaluaba el comportamiento del perpetrador y otra escala de 16 ítems que evaluó motivos de castigo.

Los resultados arrojaron que las emociones negativas presentaron motivaciones utilitarias de castigo en el observador. Así también los motivos utilitarios o que pretenden controlar las conductas futuras de los perpetradores se accionaron cuando las víctimas del endogrupo experimentaron emociones humanas en lugar de emociione no humanas. De igual manera cuando las víctimas del exogrupo experimentaron emociones no humanas presento igual resultado. Para

concluir, como era esperado, las emociones humanas en contraste con las no humanas y la pertenencia al grupo no tuvieron influencia a la hora de las motivaciones de castigo, prevalecieron motivaciones utilitarias por sobre motivos restaurativos o retributivos.

Otra estudio realizado por Fernández Lorenzo y Moral Giménez (2019), en España que tuvo como objetivo evaluar el grado de autoritarismo en relación con la actitud hacia la pena de prisión permanente revisable de dicho país. Esta pena consta de una condena de reclusión indefinida, y es el equivalente a la cadena perpetua, disimulada con la palabra revisable.

Los participantes de este estudio fueron 156 mujeres y hombres de edades comprendidas entre los 18 y 83 años, de los cuales el 35,9% corresponden al género masculino y 64,1% al femenino. El 66% de la muestra manifestó tener estudios universitarios.

Los instrumentos utilizados para medir ambas variables fueron en el caso del autoritarismo dos escalas. La primera es la Escala F, compuesta por 30 ítems con medidos en Escala Likert con valores desde 1 (totalmente en desacuerdo) hasta 6 (totalmente de acuerdo), que indaga sobre el antisemitismo, etnocentrismo y conservadurismo político-económico. La segunda escala utilizada es RWA, una de sus versiones reducida adaptada, la cual evalúa a través de 12 ítems de tipo Likert de 7 puntos que van desde valores entre 1 (totalmente en desacuerdo) y 7 (totalmente de acuerdo). Por último, para evaluar la segunda variable utilizan la Escala de actitudes hacia la pena de muerte que se compone de 49 ítems tipo Likert con una escala de acuerdo entre 1 (totalmente de acuerdo) y 5 (totalmente en desacuerdo).

Para la selección y difusión de las escalas se generó por medio de Formularios Google un enlace que fue difundido en distintas redes sociales, permitiendo la participación de mayores de 18 años. La información fue recolectada durante 15 días.

Los resultados arrojados por este estudio comprobaron que las personas más autoritarias presentan mayor apoyo hacia la pena de prisión permanente revisable, encontrándose también mayor puntuación en personas autoritarias de ideología política extrema y en los rangos etarios más elevados.

En otro orden de análisis, Otamendi (2020), indaga si entre los años 2000 y 2005 el desarrollo de la demanda de la opinión pública de castigos más severos hacia los delincuentes, en el Área Metropolitana de Buenos Aires, se vio afectada por las amenazas de seguridad, o si el

impacto económico, social y político fue lo que generó la reacción colectiva que se canalizó en aumento de hostilidad hacia los delincuentes. Para esto se analizó las ondas de la Encuesta de Victimización de la Dirección Nacional de Política Criminal de la base de datos de la DNPC del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación (olas 2001, 2002, 2003 y 2005). Cada ola hace referencia a la victimización ocurrida durante ese año. Este estudio pone atención en la EV 2003 que tuvo lugar durante el año 2004, en durante el auge de las marchas Blumberg, comprendiendo una coyuntura de alta conflictividad político-social.

La investigación puso el foco en dos indicadores, uno que refería a algo más general “como la preferencia a medidas más punitivas para reducir la inseguridad” y otro más específico que trató de “la preferencia de penas más severas para un hecho concreto”. Partiendo del entrecruzamiento de estos indicadores se arribó a una tipología de “tipos punitivos”: no punitivos, punitivos específicos, punitivos generales, punitivos complejos.

La Encuesta de Victimización se administró domiciliariamente, constó con un cuestionario adaptado. Se concluyó que, más allá de que la reacción punitiva estaba en coherencia con la amenaza a la seguridad, aumentó cuando se politizó (caso Blumberg).

En resumen, los llamados a un mayor castigo de los delincuentes a principios del siglo XXI, al menos en el contexto del Gran Buenos Aires, parecen una respuesta significativa al aumento de la delincuencia, pero es una respuesta lenta y fragmentada. Asimismo, las protestas que conllevaron el caso Blumberg expresan la politización de la inseguridad.

Este trabajo de investigación tuvo como objetivo contribuir con un aporte que ayude a comprender el fenómeno de la punitividad pública que, muchas veces suele ser utilizada con el fin de legitimar desde el sistema penal, políticas de seguridad con medidas autoritarias.

Por su parte, Pozo Cuevas et al. (2020), en su trabajo analiza las actitudes punitivas de la sociedad Andaluza. Esto lo lleva a cabo basándose en las opiniones en torno a sentencias judiciales, política criminal, condiciones de cumplimiento de las condenas y finalidad principal de las penas.

El análisis de este estudio no deja de lado cómo se modulan dichas actitudes punitivas teniendo en cuenta género, edad, creencias religiosas, nivel de estudios y autoubicación ideológica. Lo llevan a cabo analizando datos arrojados por una encuesta que el Instituto de Estudios Sociales Avanzados en 2019 realizó por medio de la 9ª Ola del Panel Ciudadano para la Investigación Social en Andalucía (PACIS). La muestra fue elegida al azar. En esta ocasión participaron del panel 839

personas mayores de 18 años. La distribución de la encuesta fue por internet y telefónicamente, participando 528 y 311 sujetos respectivamente.

En conclusión, lo que el análisis evidencia, es que los niveles de punitivismo en los ciudadanos andaluces varían en primer lugar según el objeto de referencia, por ejemplo, 59,7% de los sujetos que participaron de las entrevistas están totalmente de acuerdo con que las penas otorgadas por los tribunales de justicia son muy blandas ante los infractores más jóvenes por otra parte que deberían incrementar su dureza en referencia a lo impuesto en la actualidad.

Asimismo, con relación a los rasgos demográficos que presenta la sociedad, cabe destacar que quienes alcanzaron mayor nivel en su formación educativa manifiestan menor conformidad con los ítems que presentan más rigor. Por otra parte, en cuanto a las tendencias religiosas los que se consideran creyentes presentan mayor grado de acuerdo con que, las penas a los delincuentes más jóvenes son suaves, como así también con la demanda del endurecimiento de las penas en general.

En referencia a la auto ubicación ideológica, los ciudadanos que se sitúan más a la derecha presentan rasgos más altos de punitivismo, mostrando mayor conformidad tanto en el endurecimiento de las penas como en los tratos más blandos a los delincuentes más jóvenes. En relación con el género no presentan diferencias en los niveles de demanda de castigo, sin embargo, se evidencia diferencia en las políticas criminales con relación a crímenes sexuales.

Recientemente en Chile Manzano et.al., (2022) realizaron un estudio acerca de la medición y análisis del punitivismo. El estudio es de enfoque cuantitativo con alcance descriptivo y correlaciona. Entre los objetivos buscan reflexionar sobre las demandas punitivas de los ciudadanos respecto a la seguridad y la utilización de está para legitimar políticas y discursos represivos. También dan a conocer la escala que elaboraron para medir punitivismo en la población chilena.

La muestra para llevar a cabo este estudio constó de una autoselección selección de tipo no probabilística, los participantes de esta fueron convocados a través de anuncios pagos en las redes sociales, tales como Facebook, Instagram y YouTube. Se ofreció la participación en el sorteo de gift card a los que completaran la encuesta.

La recolección de datos se llevó a cabo por medio de una encuesta web de corte transversal y fue difundida entre 22 de octubre y 21 de noviembre del año 2021. Se recabaron 1.088 muestras,

los participantes fueron residentes chilenos de al menos 15 años habitando el territorio. La exigencia para participar además de la residencia prolongada en el país era saber leer y escribir y contar con acceso a el servicio de internet. La edad promedio observada fue de 55 años, el 76.8% declaró identificarse con el género femenino y el 21.8% con el masculino.

Los instrumentos de medición incluidos en la encuesta incluyeron un cuestionario sociodemográfico, la escala de punitivismo y dos subsecciones más. La escala de punitivismo está conformada por 5 ítems de respuesta tipo Likert de 5 grados que van desde muy de acuerdo con muy en desacuerdo.

Los resultados demostraron validez en relación con el contenido y constructo para la escala de punitivismo. Muestra variaciones significativas y coherentes con relación al sexo, nivel de educación y orientación política de los participantes. En cuanto a las dimensiones, la estructura que presenta da cuenta de su carácter unidimensional mostrando confiabilidad y adecuación del instrumento para medir punitivismo porque es breve y no presenta dificultades a la hora de aplicarla. Asimismo, demuestra confiabilidad y validez en el contexto de la ciudadanía chilena. Al mismo tiempo es de gran aporte debido a que en la región no se han realizado estudios respecto a la medición del punitivismo.

7. Marco Teórico

7.1 Punitivismo

El punitivismo o demanda punitiva es definido por Aizpurúa (2015), como la inclinación y apoyo de los ciudadanos al Estado en la implementación de penas severas ante delitos y contravenciones. A su vez, Wood (2014), utiliza el término punitivo para referirse al uso que hace la justicia de sanciones con el objetivo de castigar dichas contravenciones.

Otra acepción define al punitivismo como la inclinación ciudadana hacia políticas criminales severas (Aguilar, 2018), particularmente aquellas asociadas a condenas carcelarias (Wood, 2014). Entonces el punitivismo es comprendido como una predilección colectiva por más castigo (Otamendi, 2020). En este sentido, Otamendi, (2020) asegura que, tal predilección colectiva puede entenderse como una disposición mental de los sujetos en nexo con el castigo que merecen los delincuentes.

Resumiendo, la inclinación por castigos con tendencia al exceso se entendería como una actitud más punitiva. En contraposición, la preferencia de castigos más suavizados o por sanciones alternativas, tienen que ver con actitudes utilitarias en referencia al castigo.

Según Fortete (2009), las teorías absolutas son las que sostienen que la justificación de la pena es un fin en sí misma. No es considerada como medio para obtener otro objetivo. De esta forma, tiene como meta retribuir con un mal a quien cometió una infracción y así arribar a la justicia. Este autor hace una analogía con la ley del talión, ojo por ojo, diente por diente, considerando la misma como un origen de este tipo de justicia.

Por otra parte, el punitivismo, no sólo se define como la implementación de penas severas, sino que además las mismas no guardan proporción en referencia al delito cometido, oponiéndose esto al principio de proporcionalidad penal que, tratándose de un régimen democrático, entenderá la pena extrema como lo opuesto a la libertad y dignidad del sujeto (Mir Puig, 1998).

De todas formas, no existe aún un consenso respecto a una definición acabada del término punitivismo; como tampoco la forma de medirlo, ya que encontramos diferentes tipos de operacionalización y medición del punitivismo. Esto generó poca claridad y precisión a la hora de

integrar la teoría y comparar resultados. Por lo cual, se dificulta en cierta medida discernir con exactitud qué niveles de punitivismo presenta la ciudadanía. Esto se debe al sesgo que presenta la metodología empleada para cuantificar. De todas formas, hay consenso en que la demanda ciudadana de incrementar el castigo penal, o al menos el endurecimiento de las penas, es la base del concepto (Aizpurúa, 2015).

En definitiva, según Aguilar (2018), la medición del punitivismo tiene como objetivo obtener el apoyo o preferencia de la ciudadanía en relación con las penas que se imponen a los infractores. Así también, las condiciones que se cumplen en conjunto con las condiciones que deberían o no imponerse y cuál es el fin al que quieren arribar.

7.2 La demanda punitiva y el interés de su estudio

Todas las sociedades humanas posiblemente tengan como característica universal el deseo de castigar a los infractores de las reglas (Brookman & Wiener, 2016). En las sociedades occidentales este deseo de implementar castigos más severos tiene, según Garland (2013), origen en los años postreros a la Segunda Guerra Mundial. Conjuntamente a esto la emancipación social y el capitalismo de consumo dieron lugar al surgimiento de la alta criminalidad.

Garland (2001), asegura que, avanzada ya la década de 1970, en respuesta de los nuevos riesgos sociales, se desarrolló una cultura del control. Con posterioridad, Garland (2001), advirtió un cambio en la orientación de la política criminal que se direccionaba hacia la retribución y la punición, sobre todo en los países occidentales. Esto tuvo lugar a partir de los años 80.

Los primeros intentos por legitimar el endurecimiento de las penas que demandaba la ciudadanía ante la nueva realidad a la que tenían que enfrentarse, estaban justificados por el incremento de las tasas de la delincuencia y el aumento del miedo ante el delito. No obstante, para saber lo que los ciudadanos deseaban en cuanto al castigo, se realizaron encuestas de opinión, pero con el correr del tiempo se fue desarrollando un cuerpo de investigación que aportó solidez para poder conocer y estudiar acerca de las actitudes hacia el castigo. Tiempo atrás Durkheim (1984, como citó Brookman & Wiener, 2016), ya advertía el esfuerzo e interés de psicólogos sociales,

sociólogos y estudiantes de derecho por conocer cuáles son los factores que influyen a las sociedades occidentales en la preponderante actitud punitiva.

Durante la década del 90, el desarrollo de la política criminal en relación con las actitudes punitivas trajo consigo el aumento en el interés por abordar el estudio de tales actitudes. En ese entonces Bottoms (1995, como citó Manzano et al., 2022), acuñó el término “populismo punitivo” haciendo referencia a una solicitud social de dureza en las penas para quienes cometieron un delito. Esto justifica frente a las instituciones de control las reformas e inclusión de penas más rigurosas.

Según Aizpurúa (2016), es evidente la creciente demanda punitiva por parte de la ciudadanía. La autora afirma que existen controversias en torno a tal fenómeno en cuanto a la conceptualización y a la forma de medirlo. Tradicionalmente la criminología toma como objeto de estudio las actitudes del delincuente y al delito en sí, por lo cual, la mayoría de las investigaciones están basadas en el infractor y sus conductas (Aizpurúa, 2016).

Hasta el momento, no hay una forma única de medir este concepto y no hay una conceptualización generalizada lo cual es una limitación a la hora de abordar el tema y comparar sus resultados (Aizpurúa, 2015). Esto supone una limitación porque no permite distinguir con claridad si las diferencias en los niveles de punitivismo tienen su origen en las preferencias del público o contrariamente están sujetas a una manipulación metodológica (Hutton, 2005).

Garland (2001), asegura que comenzando el siglo XXI aparece el surgimiento de una política penal populista que deja de lado a los expertos en la temática. En consecuencia, cobra una fuerte importancia la voz del pueblo, teniendo como autoridad especialmente a las víctimas, al público temeroso y ansioso que reclama volver a lo básico como estandarte de la política criminal.

Por otro lado, Varona (2011), asegura que en la actualidad es usual que las sociedades estén informadas y debatan sobre implementación de las penas a quienes infringen la ley. Esto es debido a que la ciudadanía muestra un gran interés en la forma de abordar y controlar el delito. El debate público es parte de la agenda y los medios de comunicación colaboran con la influencia de dicho debate.

7.3 Actitudes punitivas y su relación con la información

Según Aizpurúa (2016), la información y el conocimiento que los ciudadanos disponen acerca de la delincuencia, el funcionamiento del sistema judicial y penal tiene incidencia en las actitudes punitivas. Entonces, es importante para la mencionada autora tener en cuenta que, con seguridad, la mayor parte de la ciudadanía no conoce con certeza los sucesos criminales, al igual que la legislación penal ni lo que acontece en los tribunales a la hora de procesar criminales.

La información que manejan los ciudadanos es un elemento preponderante al momento de indagar sobre las actitudes punitivas por su facultad condicionante y la mayoría de los datos obtenidos por la ciudadanía proviene de los medios de comunicación (Lynne & Indermaur, 2007).

Por otra parte, los medios de masas cuando se trata de presentar información acerca de situaciones delictivas es probable que lo realicen modificando y magnificando el hecho delictivo en sí, inclusive utilizando una forma distorsionada de transmitirlo (Dowler, 2003). De esta forma, los sentimientos de inseguridad se ven influenciados y exacerbados, lo que lleva a los ciudadanos a preocuparse por la delincuencia y aumenta en la población el miedo al delito. Por consiguiente, es esperable que algunos ciudadanos reaccionen y reclamen en favor de medidas más punitivas. Estas actitudes ante el delito le proveen sentirse de algún modo más seguros.

Por esto mismo los últimos estudios emplean mediciones utilizando la técnica del caso escenario, donde plantean la situación delictiva entre otros diseños experimentales (Aizpurúa, 2015). Esta autora asegura que los resultados cambian cuando a los ciudadanos se les suministra información acerca del delincuente, historial de delitos, causas posibles, funcionamiento del sistema penal, etcétera. Ante esto las actitudes hacia el delito suelen ser menos punitivas.

Según Cullen et al. (1988), las actitudes punitivas hacia el castigo de la población se ven influenciadas por el funcionamiento del sistema penal, esto incluye la legislación, el trabajo de los servidores públicos que velan por la seguridad y los jueces.

7.4 Medición del Punitivismo

Según Adriaenssen y Aertsen (2015), en los comienzos del estudio del punitivismo se realizaba mediante un ítem que cuestionaba en relación de las sentencias dictadas por la justicia de forma general si eran o no demasiado severas o lo contrario, o si eran correctas. Con el correr del tiempo comenzaron los cuestionamientos al respecto de cómo se media el concepto (Hamilton, 2014).

En las mediciones que dirigen la atención a la orientación general hacia el castigo, en general según Aguilar (2018), la respuesta tiende a ser punitiva. En contraste a esto Hamilton (2014), afirma que el uso de preguntas que se enfocan en delitos particulares, donde se plantean escenarios concretos y penas puntuales, las respuestas tienden a ser moderadas.

Según Aizpurúa (2014), se han identificado 4 dimensiones en torno a la medición del punitivismo. Este fenómeno engloba en primer lugar la valoración de los ciudadanos de la práctica sentenciadora, en segundo lugar, el respaldo de la población a sanciones más represivas o a una legislación de penas más duras, en tercer lugar, tiene protagonismo la evolución de las condiciones de cumplimiento de las condenas dictadas, y por último la finalidad del castigo impartido a los infractores de la ley en relación con las creencias de los ciudadanos. En este punto los sujetos que apoyan la retribución o incapacitación son consideradas punitivas contrariamente de las que están a favor de penas que se direccionen a la restauración o reinserción.

Las actitudes punitivas pueden variar según el método o la dimensión que se aborde para medir el fenómeno, es por esto por lo que el último tiempo aumentaron las investigaciones con escalas multidimensionales. Evidenciando esto podemos encontrar en Estados Unidos a Mackey y Courtright (2000), que para medir las cuatro dimensiones del fenómeno punitivo desarrollaron una escala de 15 ítems posteriormente administrada en estudiantes universitarios. Esta escala a pesar de que presentó consistencia interna no fue probada en población general.

Otro estudio en Estados Unidos que tuvo como resultado un escala de medición multidimensional es el de Kleck y Jackson (2017), que intentando responder a la pregunta de porque los estadounidenses son tan punitivos se enfocaron en 3 dimensiones la primera consto de una pregunta en referencia al apoyo a la pena de muerte como castigo ante un homicidio, la segunda dimensión explorada contempló tres preguntas que indagan por la extensión de sentencias

de privación de libertad en condenas por homicidio, robo simple, robo violento, y robo en la vivienda. El último ítem realiza una combinación de la segunda dimensión.

En España Aizpurúa (2015), confeccionó y validó una escala para medir las actitudes hacia la delincuencia enfocando el estudio sobre la aplicación del castigo en infractores adultos o jóvenes. A diferencia de la que se usó en Estados Unidos, esta solo midió dos dimensiones evaluando el respaldo hacia las sanciones y las condiciones de cumplimiento.

En Andalucía Pozo et al. (2020), desarrollaron una escala de 16 ítems para analizar el punitivismo. Este instrumento evalúa cuatro dimensiones del fenómeno punitivo de la siguiente manera; consta de trece ítems que miden las preferencias ciudadanas respecto a sentencias judiciales, política criminal condiciones de cumplimiento de las condenas y finalidad de estas. Por último, para completar la escala se plantean preguntas de caso escenario. A pesar de tal desarrollo las investigaciones no dan cuenta de procesos de validación de la escala.

En América Latina, según Manzano et al. (2020), el estudio del punitivismo no documenta estudios relevantes, sin embargo, lo más cercano y significativo en relación con la medición es la que realiza Otamendi en Argentina.

Otamendi (2020), desarrolló un trabajo desde la psicología social con enfoque sociológico donde estudia la evolución de las demandas de la sociedad de castigos más severos hacia los infractores de la ley en relación con la opinión pública, o la punitividad pública. Su trabajo tuvo lugar en el Área Metropolitana de Buenos Aires. Para esto, utiliza dos indicadores el primero se va a enfocar en la preferencia por medidas punitivas en dirección a aminorar la inseguridad. El otro indicador evaluó el apoyo a penas más severas frente a un delito específico. Según Otamendi (2020), su estudio presenta limitaciones porque utiliza datos secundarios que no abordan en su totalidad lo que la demanda punitiva social requiere.

Por otra parte, recientemente en el territorio chileno Manzano et al. (2022), desarrolló una escala para administración vía Web la cual mostró consistencia en su versión unidimensional.

Según Adriaansen y Aertsen (2015), los estudios más recientes que tienen como objetivo medir el punitivismo incorporan como parte de las escalas los casos escenarios o plantean viñetas con situaciones hipotéticas sobre delitos, potenciales víctimas y, o sanciones, las cuales, deben tener como referencia para responder determinadas encuestas. En este sentido Pozo et al. (2020), afirma que el encuestado pueda dar su opinión considerando una situación específica.

Para Aguilar (2018), las respuestas obtenidas de formulaciones concretas que intentan dejar de lado los prejuicios o estereotipos, y afirma que la complejidad de los textos presenta como dificultad apartar el peso de cada variable.

Según Groves et al. (2009, como citó Manzano et al., 2022), asegura que los estudios realizados al momento que miden punitivismo y que utilizan encuestas o escalas han aplicado dichos instrumentos de forma presencial o telefónicamente.

Según Aizpurúa (2016), en las investigaciones sobre actitudes punitivas, observamos que frecuentemente estas se conceptualizan de diferentes maneras, utilizándose variados criterios para referirse a ellas.

Ciertas investigaciones ponen el foco en que las actitudes punitivas se expresan en el apoyo de los ciudadanos a determinadas sanciones, en su máxima expresión con la pena de muerte. Un índice que habla de las actitudes punitivas de los ciudadanos es el rechazo a la supuesta benevolencia del sistema judicial y la demanda de mayor severidad en el castigo (Kornheiser, 2013).

Otro indicador del fenómeno punitivismo son las actitudes relacionadas con los fines de la pena, hipotetizando que los ciudadanos que apoyan el castigo, la incapacitación y la disuasión, son más punitivos que los que defienden medidas sustitutas, con el objetivo de la rehabilitación y reinserción de los delincuentes (Spiranovic et al., 2012).

Por otro parte, a la hora de evaluar las sanciones o condenas, las actitudes punitivas están vinculadas con la preferencia de condenas más largas. También es considerada la opinión ciudadana un modelador respecto a las condiciones de cumplimiento y régimen de las sanciones, teniendo como indicador punitivo el rechazo a beneficios para los sujetos privados de su libertad por cometer delitos (Mears et al., 2013).

7.5 Severidad del castigo y Finalidad de la pena

Existe cierta variabilidad a la hora de medir las actitudes punitivas, la ausencia de un criterio único facilita comprender la diversidad y variedad de indicadores utilizados teniendo como producto la frágil operacionalización del concepto (Adriaenssen & Aertsen, 2015).

En este sentido, Manzano et al. (2022), afirma que la extensión y las condiciones de cumplimiento de las condenas permiten evaluar los niveles de punitivismo o las actitudes hacia el castigo. El apoyo a condenas más largas o con privación perpetua de libertad representan una expresión altamente punitiva (Varona, 2013).

Por otra parte, en relación con las condiciones de las condenas, el rechazo a que los condenados tengan acceso a ciertos recursos, servicios y beneficios como los programas formativos, recreativos, de promoción de la salud o inserción laboral, son evaluados como un posicionamiento punitivo (Mears et al., 2013).

Asimismo, Manzano et al. (2022), afirma que la finalidad de la pena está asociada a las creencias que tienen los sujetos acerca de la finalidad del castigo penal. En concordancia con esto, Spiranovic et al. (2012), asegura que los sujetos que tienen predilección por la incapacitación o disuasión sobre otros fines son considerados más punitivos.

Existen tres tipos de motivaciones para sentenciar, motivos utilitarios, retributivos y restaurativos.

Los motivos utilitarios de castigos apuntan a disminuir los delitos futuros y de esta forma procurar felicidad juntamente con la reducción de padecimiento social. En este aspecto los castigos utilitarios tienen por fin controlar las conductas de los delincuentes por medio de la disuasión de futuros delitos. Esto implica que quien delinque es una persona dotada de razón por lo cual tiene en cuenta la relación costo beneficio a la hora de cometer un delito (Carlsmith & Darley, 2008 como citó Fousiani, 2019).

Por otra parte, los motivos retributivos para el castigo, donde el objetivo principal es castigar el daño pasado, no buscan prevenir el delito sino, tomar represalias por el comportamiento que tuvo el infractor en el pasado. En este caso se apunta a la incapacitación del infractor porque se considera que no tiene la capacidad de actuar de forma racional para entender la probabilidad y severidad del castigo (Goldberg et al., 1999).

Los motivos restaurativos para el castigo buscan integrar a los causantes del daño a la sociedad y ayudarlos a corregir su comportamiento. Son concebidos como una herramienta para educar y reinsertar al delincuente a la sociedad. De esta forma, apunta a que los que causan un daño puedan responsabilizarse por el hecho cometido y enmendarlo, repararlo. Este tipo de justicia pone el foco en el que origina el daño como sujeto y no en el daño en sí. (Van Prooijen, 2018 como citó Fousiani, 2019).

Por otra parte, de acuerdo con Hutton (2005), el apoyo a las políticas retributivas o de castigo es algo que varía notablemente a juzgar por a quien será impartida, qué tipo de delito cometió y qué opciones hay disponibles. En cuanto a los tipos de delitos, la opinión pública que reclama más severidad para estos se muestra más heterogénea cuando se trata de delitos de naturaleza sexual y cuando los autores son adultos.

7.6 Representaciones Sociales

En el presente trabajo de investigación se analizan las representaciones sociales, se trata de construcciones sociales que varían en tiempo y espacio, categorías aplicables a determinados grupos de individuos, atravesadas por el sentido común y relacionadas con diversos prejuicios que tienen las personas en las diversas sociedades y momentos históricos. En este sentido, el fenómeno de la representación en tanto concepto y teoría hace referencia a maneras de conocimiento social por medio de las cuales los sujetos interpretan y piensan la diaria realidad (Moscovici, 1988 como citó Villarroel, 2007).

Las representaciones pueden ser, sistemas de referencia que nos permiten interpretar lo que nos sucede, e incluso dar un sentido imprevisto y que pueden estar constituidas por imágenes que agrupan un significado. Asimismo, permite construir al sujeto categorías para clasificar fenómenos y circunstancias que se relacionan con el mismo (Jodelete, 1986 como citó Villarroel, 2007).

Por otra parte, en un primer momento la representación social es parte del corazón colectivo, con esto hace referencia a la opinión pública (Moscovici, 1979).

Cada cultura y sociedad se estructurará sus representaciones según creencias y valores. Estas son denominadas universos de opiniones y se componen de la actitud, que tiene que ver con la orientación global, la información que hace referencia a los conocimientos del sujeto de un objeto social y la forma de organizarlo y, por último, el campo de representación que va a estar en relación con el modelo social y la jerarquización como unidad del elemento de la representación (Moscovici, 1979).

7.7 Representaciones Sociales y punitivismo

Según Moscovici (1979), las representaciones sociales son en relación con el conocimiento modelos de funcionamiento social, específicamente de conducta y comunicación entre los sujetos.

Entonces, la representación social se entiende como una conducta producto del pensamiento en la cual el sujeto se relaciona con un objeto, dicho objeto por medio de ciertos mecanismos es sustituido por un símbolo. En este sentido, el objeto tiene su representación simbólica en el pensamiento del sujeto (León, 2002).

Este tipo de consideración facilitan que estas representaciones sociales nos acerquen a fenómenos colectivos (Bauman, 1996 como citó Osorio Arano, 2021). De esta forma, este tipo de estudios permiten abordar desde la psicología las consideraciones que el hombre hace sobre sí mismo respecto a la vida en sociedad, como, por ejemplo, “El hombre nace bueno y la sociedad lo corrompe” (Rousseau, 1762, como citó Osorio Arano, 2021).

Analizando esta premisa de que el hombre es resultado de una sociedad y que la vida en sociedad lo dotará de un pensamiento moral, y lo moldeará según sus normas, dependiendo de la cultura en la que este inmerso, es que se puede pensar en referencia al delito y al delincuente. Este pensamiento relaciona el crecimiento de la sociedad y sus disturbios, como causa y razón de actitudes antisociales (Osorio Arano, 2021).

Actualmente la política criminal de occidente tiene como características frases que se fueron acuñando tales como, cultura del control, (Garland, 2001) o populismo punitivo, (Bottoms, 1995 como citó Manzano et al., 2022). En este sentido podemos ver un sistema que cada vez más acompaña las acciones en relación con la severidad penal que responde a las demandas ciudadanas.

Las demandas de severidad tienen eco popularmente por medio de slogans tales como “mano dura” contra el delito. Lo que provoca el populismo punitivo no es únicamente el aumento de la implementación de castigos como la cárcel y sanciones intermedias, además, existe un menoscabo en la proyección de rehabilitación y reintegración. La dureza con el delito connota además de aumentar el uso del castigo, frecuentemente, dejar de lado la utilización de programas de rehabilitación, capacitación laboral, educación, etc. (Wood, 2014).

Sin embargo, Aizpurúa (2015), en un estudio realizado en contexto español comprobó que, cuando los infractores son menores de edad la demanda de justicia cambia en comparación con la

exigencia ante delincuentes adultos. La sociedad muestra interés genuino en penas que apunten a la rehabilitación cuando se trata de adolescentes y jóvenes.

8. Método

8.1. Diseño

Para la elaboración de este estudio de investigación, se utilizó un enfoque cuantitativo, en el cual se pretende confirmar y predecir los fenómenos investigados, buscando regularidades y relaciones entre las variables. Es decir que, el objetivo principal es la formulación y demostración de teorías (Hernández Sampieri et al., 2014).

El alcance de este trabajo es descriptivo y exploratorio. El alcance descriptivo según Hernández Sampieri et al. (2014), tiene como fin recopilar información cuantificable para el posterior análisis estadístico. De esta manera especificar propiedades, características y rasgos importantes del fenómeno que se analizó describiendo las tendencias en la muestra seleccionada.

Por otra parte, a través de su alcance exploratorio investiga un problema poco estudiado desde una perspectiva innovadora con la idea de identificar conceptos promisorios y de esta manera preparar el terreno para nuevos estudios. (Hernández Sampieri et al., 2014).

8.2. Participantes

La muestra estuvo compuesta por 43 estudiantes de universidades de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fue utilizado como criterio de inclusión que estén cursando una carrera universitaria y que sean mayores de 18 años. Por el contrario, se excluyeron personas que tengan iniciado sus estudios, pero se vean interrumpidos al menos hace un año al momento de realizar el cuestionario.

8.3. Técnicas de recolección de datos

Se utilizó una batería autoadministrable compuesta por los siguientes instrumentos:

- **Escala de punitivismo** (Manzano et al., 2022): para evaluar las actitudes hacia el castigo se desarrolló esta escala donde los ítems se presentan en un orden aleatorio. Las respuestas a dichos ítems se dan usando una escala de grado de acuerdo de 5 puntos, tipo Likert que van desde “muy de acuerdo” a “muy en desacuerdo”. Los Likert incluyen afirmaciones sobre sentencia, condiciones de cumplimiento de las penas, finalidad del castigo y política criminal.
- **Cuestionario de variables sociodemográficas:** confeccionado ad hoc para recolectar este tipo de información, las variables consideradas incluyen, sexo, edad, institución educativa, lugar de residencia.
- **Consentimiento informado:** En función de la Ley 25.326, sus datos serán protegidos y sus respuestas son confidenciales.

Es importante asegurar la confidencialidad del estudio. Además, es pertinente la inclusión en este apartado de los objetivos del estudio, las técnicas, la duración estimada y proporcionar información sobre el investigador responsable como así también un medio de comunicación en caso de urgencia. De igual manera, debe destacarse el carácter voluntario de la participación y la posibilidad de abandonar el estudio en el momento que lo desee el participante (Losada, 2014).

8.4. Procedimiento

Se utilizó una batería autoadministrable en un cuestionario en línea, diseñado en Google Forms para su difusión y para garantizar la fidelidad de la muestra (usuarios reales y únicos). Al sujeto le demando un tiempo no mayor a los 5 minutos aproximadamente.

Los instrumentos de medición fueron enviados individualmente vía WhatsApp a estudiantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El tiempo de respuesta no superó los 5 minutos.

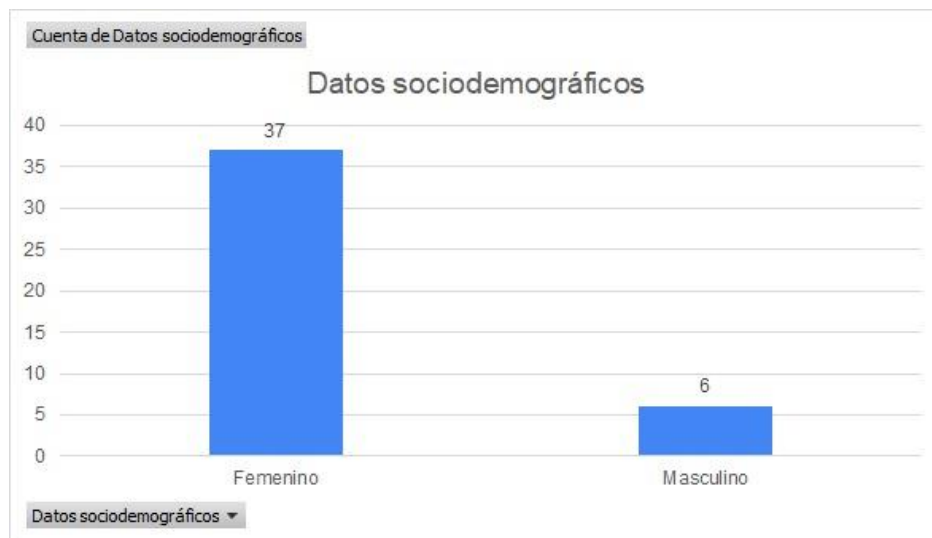
El cuestionario en su inicio constó con un consentimiento informado que los encuestado firmaron para poder continuar contestando. Todos los participantes realizaron su participación de forma voluntaria, siendo informados previamente acerca del anonimato de su colaboración y de los objetivos del estudio, como así también, la posibilidad de abandonar el cuestionario si así lo deseaban. Asimismo, se informó de la confidencialidad de las respuestas y se proporcionaron los datos del investigador responsable del estudio (Losada, 2014).

Por último, los datos aportados por los participantes fueron descargados para ser analizados a través de Microsoft Excel.

9. Resultados

En el presente estudio participaron 43 estudiantes universitarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de edades comprendidas entre 19 y 54 años, siendo la media de edad 33,12. La muestra cuenta 37 mujeres y 6 hombres.

Gráfico 1. Datos sociodemográficos. Genero de la población



Fuente: Elaboración Propia

9.1 Punitivismo

Se realizaron dos análisis en relación con la Escala de Punitivismo. Por un lado, el estudio bidimensional donde se evalúa el apoyo a la severidad del castigo en el ítem 1 y 2. En los ítems 3, 4 y 5 se evaluó la creencia en la finalidad de la pena.

Por otro lado, se realiza un análisis unidimensional que evalúa los índices de punitivismo que presenta la muestra en general.

9.2 Análisis ítems 1 y 2

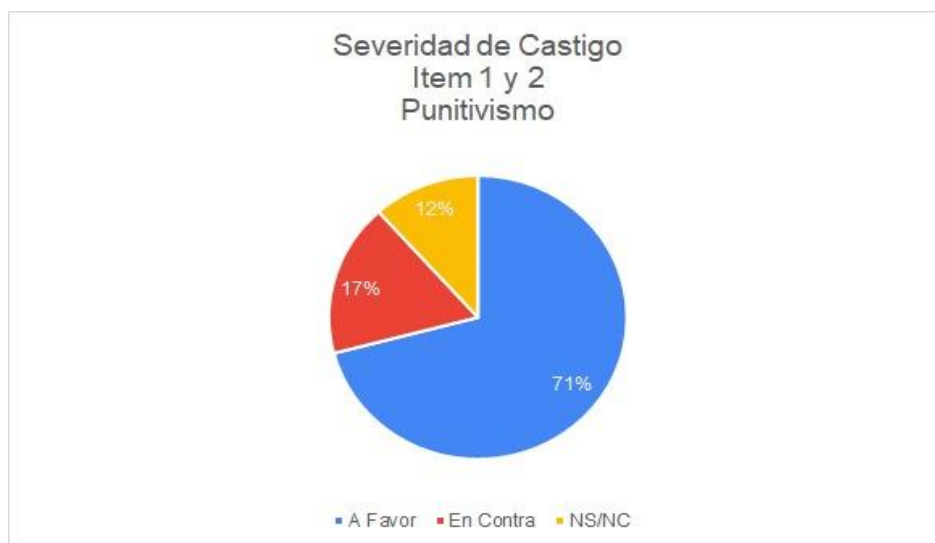
El análisis del ítem 1 y 2 midieron esta variable puntuando el apoyo a la severidad del castigo a los infractores de la ley, delincuentes.

El 71% de las respuestas de estos ítems evidenciaron el apoyo de los sujetos a la cadena perpetua de las personas que cometen delitos graves. Asimismo, mostraron estar a favor de la afirmación de que las personas condenadas por delitos violentos deben ser vigiladas al salir de la cárcel durante un tiempo, por medio de tobilleras electrónicas, visitas domiciliarias, etc.

En contraste, el 17 % de las respuestas a estos ítems refirió estar en contra de estas afirmaciones que indagaron en relación con la severidad del castigo. El 12% restante corresponde a respuestas que no están a favor ni en contra (NS/NC). Gráfico 2.

En este sentido, la percepción que tienen los sujetos acerca de que las condenas es que, deberían ser más extensas, muestran un nivel alto de punitivismo.

GRAFICO 2. Escala de Punitivismo. ítems 1 y 2. Severidad de castigo.



Nota: Análisis bidimensional de la Escala de Punitivismo.

Fuente: Elaboración Propia

9.3 Análisis ítems 3, 4 y 5

Los ítems 3, 4 y 5 indagan sobre la finalidad de la pena, proponen aumentar los años de condena con el fin de disminuir el delito y preservar el sentido de justicia social. En relación con esto, el 25% de las respuestas expresan apoyo a las afirmaciones de estos ítems, el 43 % están en contra y el 32% de las respuestas restantes se corresponden a la no respuesta, expresan estar ni a favor ni en contra (NS/NC). Gráfico 3

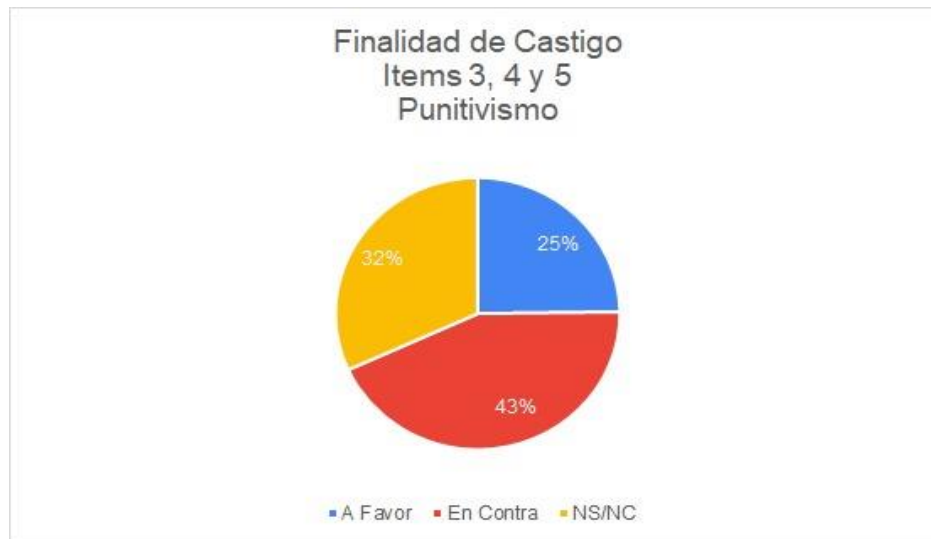
Podemos concluir que, si bien las respuestas muestran un alto índice en la tendencia punitiva que está a favor de aumentar la severidad del castigo (gráfico 2), contrariamente, observamos que los sujetos no consideran efectiva la finalidad de los castigos; es decir, por más que deseen que sean castigados más severamente aquellos que cometen delitos, no creen que sean efectivas para disminuirlos.

Por otra parte, el índice de no respuesta es significativo, lo que evidencia que la demanda de severidad no tiene un objetivo claro respecto al castigo como fin o que existe un desconocimiento en relación con esto.

Las afirmaciones que recibieron el 32% de no respuesta afirman: que los delincuentes no volverían a cometer delitos si los años de la cárcel son extensos, que las condenas largas y severas son necesarias para preservar el sentido de justicia social y, por último, que para disminuir la delincuencia hay que mandar más gente a la cárcel. Gráfico 3

Esto nos permite inferir que, la muestra demanda castigo, pero no cree que sus fines sean efectivos para disuadir al delincuente.

GRAFICO 3. Escala de Punitivismo. ítems 3, 4 y 5. Finalidad de la pena



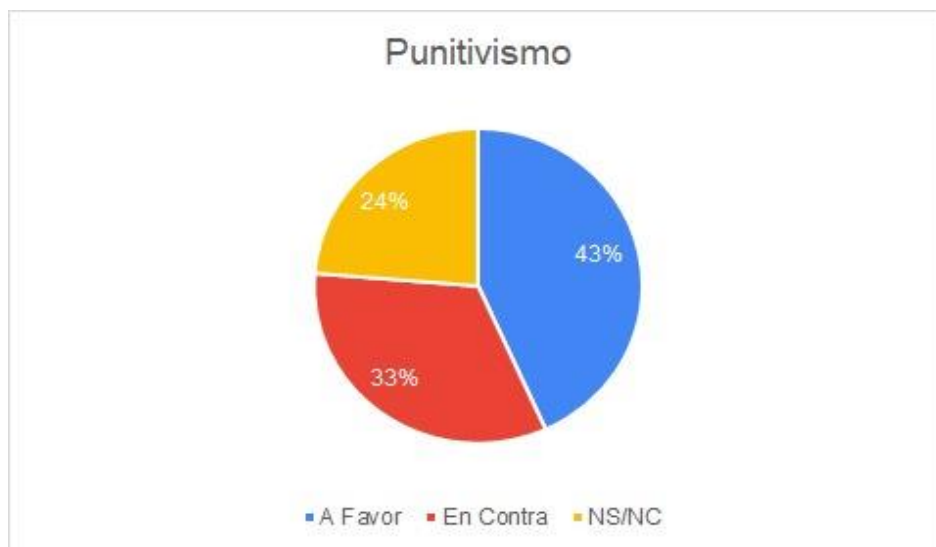
Nota: Análisis bidimensional de la Escala de Punitivismo.

Fuente: Elaboración Propia

9.4 Análisis unidimensional del Punitivismo

Analizando la muestra de forma unidimensional presenta un índice moderado de punitivismo. Se observan que las respuestas en favor de las afirmaciones punitivas hacia el castigo ofrecen un porcentaje de 43 %, 33% en contra y 24% ni a favor ni en contra. En este sentido, si bien el porcentaje en favor del punitivismo es mayor, no supera la mitad de la muestra. Gráfico 4

GRAFICO 4. Escala de Punitivismo



Nota: Análisis unidimensional de la Escala de Punitivismo.

Fuente: Elaboración Propia

Existe una tendencia al castigo retributivo, ya que la muestra responde positivamente en demanda de la extensión de la permanencia en reclusión en delitos graves. Gráfico 2.

Por otra parte, la creencia de que los delincuentes no volverían a cometer delitos ante el aumento de los años de condena en la cárcel presenta un bajo índice de adhesión.

Dentro del mismo resultado se enmarcan las afirmaciones que proponen la extensión y la severidad de las condenas con el fin de preservar el sentido de justicia social. Es decir, que las creencias de que estas medidas sean efectivas no están presentes. En este aspecto, la muestra presenta una tendencia no retributiva en relación con la finalidad de las penas. Gráfico 4.

Cabe destacar, que los resultados que evalúan el apoyo a la finalidad de las penas impartidas son más bajos que cuando se evalúa su severidad. Por lo cual arribamos a la conclusión de que la muestra evidencia niveles moderados de punitivismo.

La representación social del punitivismo a través del estudio de la severidad del castigo y la finalidad de las penas, presenta consenso en relación con el porcentaje de demanda punitiva en la implementación de condenas más severas. Por otra parte, en relación con la finalidad de las penas, la percepción de la muestra manifiesta menor nivel punitivo. Podemos concluir que no existe consenso en el apoyo a tales fines penales.

10. Discusión

El propósito de este estudio se centró en analizar la percepción del punitivismo a través del estudio de la severidad del castigo y la finalidad de las penas en estudiantes universitarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Al momento de abordar este estudio nos encontramos con que existe acotada literatura al respecto, sobre todo de investigaciones que indaguen la temática en esta región.

La hipótesis de trabajo fue que la representación social del punitivismo en estudiantes universitarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es alta y la demanda de severidad ante delitos graves se corresponde con la finalidad punitiva de las penas.

Los resultados arrojaron que en el análisis de la percepción de punitivismo en referencia a la severidad de castigo evidenciamos niveles punitivos significativos. Esto quiere decir, que los encuestados manifiestan estar a favor de la implementación de condenas más severas relacionadas con extender el tiempo de confinamiento. Sin embargo, las respuestas que están vinculadas con la finalidad de la pena evidenciaron menor porcentaje punitivo contradiciendo a la literatura.

En el análisis unidimensional, donde se analizó nivel punitivo en general, consideramos que los encuestados evidencian una demanda punitiva moderada en referencia a los porcentajes obtenidos.

En esta línea de análisis, Aguilar (2018), afirma que los estudios que enfocan la medición en el castigo tienden a resultados con altos niveles punitivos en sus respuestas. Asimismo, Aizpurúa (2016), observó en sus investigaciones, como indicador de actitudes punitivas, la demanda de mayor severidad en el castigo.

A partir de lo enunciado anteriormente y de los resultados de este estudio, podemos comprobar que en las respuestas a los ítems que evalúan severidad de castigo se evidencia congruencia con la afirmación de los autores mencionados.

Asimismo, los ítems 1 y 2 de la escala que evalúan extensión y condiciones de la condena, facilitan la evaluación de las actitudes hacia el castigo. En este estudio quedó demostrado que la muestra seleccionada está en favor de condenas más extensas y severas, lo que coincide con Varona (2013), cuando afirma que es una expresión punitiva sobresaliente.

Entendemos que las actitudes que están vinculadas a los fines de pena son aquellas en que la ciudadanía apoya la incapacitación, disuasión y el castigo. De acuerdo con esta afirmación, Spiranovic et al. (2012), asegura que los sujetos que tienen predilección por tales fines sobre otros son considerados más punitivos.

A la hora de analizar los resultados de los ítems 3, 4 y 5, que evalúan la finalidad de la pena, nos encontramos con una contradicción a lo postulado por Spiranovic et al. (2012), ya que arrojan un bajo porcentaje de adhesión. Podemos decir en referencia a esto, que el público evaluado es menos punitivo o moderado.

A su vez, no se plantean en la escala indagaciones que ofrezcan escenarios o casos escenario, donde Hamilton (2014), afirma que las respuestas tenderían a ser moderadas. Sin embargo, en la evaluación de la finalidad de la pena, los encuestados se muestran menos punitivos y las afirmaciones a las que respondieron no ofrecen casos escenario.

Cuando la sociedad o los ciudadanos demandan severidad ante los delitos, la implementación de condenas más duras es en detrimento de políticas de rehabilitación y de reintegración. La dureza contra el delito incluye, no solo el uso del castigo, sino también dejar de lado programas en favor de capacitación laboral, educación y rehabilitación de los condenados (Wood, 2014).

Reafirmando lo planteado, podemos inferir que el alto porcentaje de no respuesta refiere a que la demanda no es solo de un fin retributivo del castigo, es decir, que se castigue al delincuente en función del daño cometido, sino que cuando uno condena a alguien que delinque, se lo pueda devolver a la sociedad con herramientas para que no vuelva a cometer delitos; pero la política criminal no lo ofrece.

Si “El hombre nace bueno y la sociedad lo corrompe” (Rousseau, 1972 como cito Osorio Arano, 2021), la cuestión rondaría en saber si la misma sociedad puede plantearse reconstruirlo y entender por qué actualmente el consenso social apunta a una solución punitiva.

En la demanda de justicia social, el consenso colectivo en cuanto al delito y al castigo, tienen como resultante que los sujetos consideren las actitudes punitivas para protegerse socialmente. No obstante, no consideran que la finalidad de las penas sea efectiva a la hora de disuadir a los delincuentes. Sería favorable que la misma sociedad elija un sistema que lo restaure a su bondad original y encuentre un equilibrio entre castigo y pena.

11. Aporte de la investigación

Los aportes de la investigación residen en que el fenómeno punitivo y la percepción de este no fue estudiado en el país por medio de escalas de medición.

Por lo general, la literatura arroja que en la región los estudios refieren al análisis de bibliografía o análisis del área jurídico penal.

Por otra parte, el aporte de los resultados evidencia que la percepción punitiva de los encuestados es moderada ya que en referencia a la demanda de castigos están a favor, pero las finalidades de las penas no presentan la misma conformidad.

Un aporte significativo es la idea de repensar la justicia penal y la política criminal actual teniendo en cuenta los resultados de este estudio que no encuentran coherencia entre la demanda punitiva y la conformidad de la finalidad de las condenas.

El presente estudio deja como precedente la administración de una escala de punitivismo, esperando que futuras investigaciones puedan ampliar la indagación de manera más profunda.

12. Limitaciones de la investigación

En primer lugar, la limitación que presenta este estudio es en relación con el instrumento utilizado. La escala evaluó solamente severidad del castigo y finalidad de la pena. Esta escala utilizó afirmaciones punitivas sin dar posibilidad de variados escenarios. Se puede inferir una debilidad metodológica, ya que para que se pueda plasmar adhesión o rechazo se debería presentar al encuestado una opción opuesta a la punitiva.

La razón de que la escala sea poco exhaustiva es para facilitar su aplicación vía electrónica, no obstante, en las evidencias de validez y confianza que realizaron sus autores presenta elementos mínimos para evaluar el fenómeno punitivo.

Aun así, los antecedentes evidencian que los resultados son más específicos y reales cuando se administran evaluaciones con caso escenario.

Por otro lado, la muestra puede representar limitaciones al ser acotada y de muestreo no probabilístico. Sería favorable la ampliación de esta a todos los elementos de la población.

Concluimos en la posibilidad de confeccionar estrategias de medición más completas que aborden la complejidad de punitivismo en conjunto a la percepción de justicia y delito.

13. Referencias

- Adriaenssen, A., & Aertsen, I. (2015). Punitive attitudes: Towards an operationalization to measure individual punitivity in a multidimensional way. *European Journal of Criminology*, 12(1), 92–112.
<https://doi.org/10.1177/1477370814535376>
- Aguilar Jurado, J. (2018). “Aproximación al análisis de las actitudes punitivas”. *Revista Criminalidad*, 60/1.
<http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v60n1/1794-3108-crim-60-01-00095.pdf>
- Aizpurúa González, E. (2015). Delimitando el punitivismo. Las actitudes de los españoles hacia el castigo de los infractores juveniles y adultos. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. 05 (13), 13-29.
<https://reic.criminologia.net/index.php/journal/article/view/90/88>
- Aizpurúa, González, E. (2016). *Las actitudes punitivas de los españoles: alcance, medición y factores explicativos*. Tesis Doctoral. Universidad de Castilla, La Mancha.
<http://hdl.handle.net/10578/8657>
- Brookman, R. P., & Wiener, K. K. K. (2016). Predicting punitive attitudes to sentencing: Does the public's perceptions of crime and Indigenous Australians matter? *Australian New Zealand Journal of Criminology*, 50(1), 56–77.
<https://doi.org/10.1177/0004865815620702>
- Cullen, F., Cullen, J. & Wozniak, J. (1988). Is Rehabilitation Dead? The Myth of the Punitive Public. *Journal of Criminal Justice*, 16: 303-317.
[https://doi.org/10.1016/0047-2352\(88\)90018-9](https://doi.org/10.1016/0047-2352(88)90018-9)

- Dowler, K. (2003). Consumo de medios y actitudes públicas hacia el crimen y justicia: La relación entre el miedo al crimen, las actitudes punitivas y la percepción eficacia policial. *Revista de Justicia Penal y Cultura Popular*, 10(2), 109- 126.
https://www.researchgate.net/publication/285675137_Media_consumption_and_public_attitudes_toward_crime_and_justice_The_relationship_between_fear_of_crime_punitive_attitudes_and_perceived_police_effectiveness
- Falco, D.L. y Turner, N.C. (2014). Examining causal attributions towards crime on support for offender rehabilitation. *American Journal of Criminal Justice*, 39(3), 630-641.
DOI: [10.1007/s12103-013-9231-5](https://doi.org/10.1007/s12103-013-9231-5)
- Fernández Lorenzo, C., y Moral Jiménez, M. de la V. (2019). Actitudes hacia la pena de prisión permanente revisable y su relación con el autoritarismo. *Apuntes De Psicología*, 37(1), 53–60.
- Fortete, C. (2009). Las reformas penales en Argentina: la otra inflación. En H. Kury y A. Serrano Maíllo (Ed), *Punitividad y victimización en la experiencia contemporánea*. Estudios. Colección Estudios de Criminología y Política Criminal n° 17. Ed. Dykinson, Madrid.
- Fousiani, K. y Demoulin, S. (2019). Los efectos de la pertenencia a un grupo y la humanidad percibida de las víctimas sobre los motivos de castigo y las decisiones de justicia. *Revista Helénica de psicología*.
DOI: <https://doi.org/10.26262/hjp.v16i2.7897>
- Garland, D. (2013). Penalty and the penal state. *Criminology*, 51(3), 475–517
<https://doi.org/10.1111/1745-9125.12015>
- Garland, D. (2001). *The culture of control: Crime and social order in contemporary society*. Chicago, IL: University of Chicago Press.
- Giacomantonio, M., & Pierro, A. (2014). Individual differences underlying punishment motivation. The role of need for cognitive closure. *Social Psychology*, 45(6), 449–457.
<http://doi.org/10.1027/1864-9335/a000211>

Giacomantonio, M., Pierro, A., Baldner, C., & Kruglanski, A. (2017). Need for closure, torture, and punishment motivations: The mediating role of moral foundations. *Social Psychology*, 48(6), 335–347.

<http://doi.org/10.1027/1864-9335/a000321>.

Goldberg, JH, Lerner, JS y Tetlock, PE (1999). Rabia y razón: La psicología del fiscal intuitivo. *Revista Europea de Psicología Social*, 29, 781-795.

doi:[10.1002/\(SICI\)1099-0992\(199908/09\)29:5/63.0.CO;2-3](https://doi.org/10.1002/(SICI)1099-0992(199908/09)29:5/63.0.CO;2-3)

Hamilton, C. (2014). Reconceptualizing penalty: Towards a multidimensional measure of punitiveness. *The British Journal of Criminology*, 54(2), 321–343.

<http://doi.org/10.1093/bjc/azt075>

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la Investigación. 6ta edición. Mc Graw Hill.

https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n_Sampieri.pdf

Hutton, N. (2005). Beyond populist punitiveness? *Punishment & Society*, 7(3), 243-258.

<https://doi.org/10.1177/1462474505053828>

Jerre, K. (2014). More sanctions-less prison? A research note on the severity of sanctions proposed by survey participants and how it is affected by the option to combine a prison term with other sanctions. *European Journal on Criminal Policy & Research*, 20(1), 121-136.

DOI:[10.1007/s10610-013-9215-5](https://doi.org/10.1007/s10610-013-9215-5)

Kubiak, S.P. y Allen, T. (2011). Public opinion regarding juvenile life without parole in consecutive statewide surveys. *Crime & Delinquency*, 57(4), 495-515.

<https://doi.org/10.1177/0011128708317987>

Kleck, G., & Jackson, D. B. (2017). Does crime cause punitiveness? *Crime & Delinquency*, 63(12), 1572–1599.

<https://doi.org/10.1177/0011128716638503>

- Kornheiser, R. (2013). Reconsidering predictors of punitiveness in Australia: A test of four theories. *Australian & New Zealand Journal of Criminology*, 46(2), 221–240.
DOI:[10.1177/0004865812470381](https://doi.org/10.1177/0004865812470381)
- León, M (2002). Representaciones sociales: actitudes, creencias, comunicación y creencia social. En: *Psicología Social: Buenos Aires*.
<https://es.scribd.com/doc/164787638/Leon-M-2002-Representaciones-sociales>
- Ley N° 25326. Ley de Protección de los Datos Personales (30 de octubre de 2000).
https://www.oas.org/juridico/pdfs/arg_ley25326.pdf
- Lynne, R. & Indermaur, D. (2007). Predicting punitive attitudes in Australia. *Psychiatry, Psychology and Law* 14 (1): 56-65.
DOI:[10.1375/pplt.14.1.56](https://doi.org/10.1375/pplt.14.1.56)
- Losada, A. V. (2014). Uso en Investigación y Psicoterapia del Consentimiento Informado.
- Mackey, D. A., & Courtright, K. E. (2000). Assessing punitiveness among college students: A comparison of criminal justice majors with other majors. *The Justice Professional*, 12(4), 423–441.
<http://doi.org/10.1080/1478601X.2000.9959561>
- Manzano, L., Fredes, D., Carvajal, J., & Cortés, F. (2022). Medición y análisis del punitivismo mediante una encuesta web. *Revista de Sociología*, 37(1), 147–164.
<https://doi.org/10.5354/0719-529X.2022.68154>
- Mears, D. P., Mancini, C., Beaver, K. M., & Gertz, M. (2013). Housing for the “worst of the worst” inmates: Public support for supermax prisons. *Crime & Delinquency*, 59(4), 587–615.
DOI:[10.1177/0011128708330851](https://doi.org/10.1177/0011128708330851)

- Mears, D.P., Pickett, J.T. y Mancini, C. (2014). Support for balanced juvenile justice: Assessing views about youth, rehabilitation, and punishment. *Journal of Quantitative Criminology*, 31(3). 459-479
DOI:[10.1007/s10940-014-9234-5](https://doi.org/10.1007/s10940-014-9234-5)
- Mir Puig, S. (1998). Derecho Penal. Parte general. Editorial Reppertor.
- Moscovici, S. (1979). *El psicoanálisis, su imagen y su público*. Huemul S.A., Buenos Aires.
- Osorio Arano, S. (2021). *La representación social sobre menores e ideas asociadas a la penalización por homicidio, según lo estipulado para mayores de edad*. Universidad Autónoma del Carmen.
- Otamendi, M. (2020). La punitividad del público como reacción instrumental y expresiva ante las amenazas al comienzo del siglo XXI. *Evidencias del Área Metropolitana de Buenos Aires. CS*, (31), 77-108.
<https://doi.org/10.18046/recs.i31.3720>
- Pozo Cuevas, F., Navarro Ardoy, L., Caro Cabrera, M., López Menchón, A. (2020). “Grados y rasgos de la demanda de castigo penal. Actitudes punitivas en la población andaluza”, en *Boletín Criminológico*, artículo 6/2020 (nº 194).
<https://docplayer.es/209849013-Grados-y-rasgos-de-la-demanda-de-castigo-penal-actitudes-punitivas-en-la-poblacion-andaluza.html>
- Quinteros, D., Medina, P., Jiménez, M. A., Santos, T., & Celis, J. (2019). ¿Cómo se mide la dimensión subjetiva de la criminalidad? Un análisis cuantitativo y cualitativo de la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana en Chile. *Política Criminal*, 14(28), 269–322.
<http://doi.org/10.4067/S0718-33992019000200269>
- Rodrigues, T., & Rodríguez-Pinzón, E. M. (2020). «Mano dura» y democracia en América Latina: Seguridad pública, violencia y estado de derecho. *América Latina Hoy*, 84, 89–113.
<https://doi.org/10.14201/alh.21156>

Spiranovic, C., Roberts, L. & Indermaur D. (2012). What Predicts Punitiveness? An Examination of Predictors of Punitive Attitudes towards Offenders in Australia. *Psychiatry, Psychology and Law*, 19:2, 249-261.

DOI:[10.1080/13218719.2011.561766](https://doi.org/10.1080/13218719.2011.561766)

Varona Gómez, D. (2011): “Medios de comunicación y punitivismo”, en Indret: *Revista para el Análisis del Derecho*, 1.

https://www.academia.edu/3843102/Medios_de_comunicaci%C3%B3n_y_Punitivismo

Varona Gómez, D. (2013): “Percepción y elección del castigo en España: Resultados a partir de la encuesta social europea (5ª ed.)”, *Cuadernos de Política Criminal*.

<https://vlex.es/vid/castigo-espaa-resultados-partir-encuesta-510943582>

Villarroel, G. E., (2007). Las representaciones sociales: una nueva relación entre el individuo y la sociedad. *Fermentum. Revista Venezolana de Sociología y Antropología*, 17(49),434-

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=70504911>

Wood, W. R. (2014). Punitive populism. En *The Encyclopedia of Theoretical Criminology* (pp. 14).

<https://doi.org/10.1002/9781118517390.wbetc140>

14. Anexo

Consentimiento informado

En función de la Ley 25.326, sus datos serán protegidos y sus respuestas son confidenciales.

Acepto participar

Datos Sociodemográficos

1. Género: Masculino. Femenino. Otros
2. Edad
3. Lugar de residencia
4. Institución educativa

Escalas utilizadas

Escala de punitivismo (Manzano et al., 2022).

Las siguientes 5 declaraciones representan diferentes actitudes y creencias que las personas tienen sobre las sentencias en el sistema de justicia penal. Puede estar de acuerdo con muchas de las afirmaciones. Puede estar de acuerdo (o no) con las siguientes declaraciones. Debe calificar, de 1 a 5 (1 es muy de acuerdo y 5 muy en desacuerdo), cómo estás de acuerdo con cada afirmación. No hay respuestas correctas o incorrectas; solo tu opinión.

- 1) Las personas que cometen delitos graves merecen pasar toda la vida en la cárcel.
- 2) Las personas condenadas por delitos violentos debiesen ser vigiladas durante un tiempo después de salir de la cárcel (ej. tobilleras electrónicas, visitas domiciliarias).
- 3) Los delincuentes no volverían a cometer delitos si aumentaran los años de condena en la cárcel.

- 4) Condenas largas y severas son necesarias para preservar el sentido de justicia de nuestra sociedad.
- 5) Para disminuir la delincuencia habría que mandar más gente a la cárcel.